



Resolución
0267/2020

Expediente
3722/020

Acta N°
2020/0004

VISTO: el Art. 264 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018;

RESULTANDO: I) que por dicho artículo se autorizó al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a simplificar y categorizar los objetos del gasto del Grupo "0" asociados a las remuneraciones docentes que se encuentran equiparados a las remuneraciones de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

II) que por Resoluciones de Directorio N° 2265/2018 del 6 de agosto de 2018, N° 2464/2018 del 20 de agosto de 2018, y resolución de Presidencia de la República DS/ 364 del 5 de noviembre del 2018, se aprobó la estructura de cargos y funciones de INAU, la que entró en vigencia del 1° de marzo de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por resolución de Directorio N° 3681/2018 del 28 de noviembre del 2018, en cuyo Artículo 11, se aprobó la estructura retributiva para los funcionarios civiles para sus distintos regímenes horarios;

III) que por otra parte, el art. 316 de la Ley 19.149 de fecha 24 de octubre de 2013, sustituye el art. 72 de la Ley 16002, disponiendo que la compensación de atención directa queda fijada por los montos establecidos en dicho artículo;

CONSIDERANDO: I) que la simplificación y categorización de los objetos de gasto tienen la finalidad de racionalizar y simplificar el proceso de liquidación de sueldos en INAU;

II) que dicha simplificación y categorización no podrá generar costo presupuestal, ni disminución de las retribuciones del funcionariado que actualmente ocupa cargos del escalafón J (docentes de otros Organismos);

III) que por lo tanto, a esos efectos y en virtud de las normas citadas anteriormente, se hace necesario otorgar al funcionariado que ocupa cargos del escalafón J (docentes de otros Organismos) y que percibe actualmente la compensación de atención directa a niños, niñas y adolescentes, una compensación personal, equivalente al valor de la diferencia existente entre dicha compensación y la que percibirán de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto administrativo, la que llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios públicos;

IV) que la propuesta de reglamentación del Art. 264 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018, fue elaborada en forma conjunta por la Asesoría de Directorio y Dirección General y el Departamento de Sueldos de la División Financiero Contable;

V) que estas Autoridades entienden pertinente adoptar las medidas administrativas tendientes a resolver conforme lo informado y sugerido;

ATENCIÓN: a lo anteriormente expuesto, y a lo preceptuado en el Art. 264 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) **SIMPLIFÍCANSE** los siguientes objetos del gasto de la categoría del grado prevista en el Art. 264 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018, en los objetos del gasto Renglón 011.000 y 021.000 según sean funcionarios en cargos presupuestados o funciones contratadas respectivamente, a partir del 1º de enero de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

OB.GAS	AUX.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO
012	000	INCREMENTO MAYOR HORARIO PERMANENTE
014	000	COMPENSACIÓN MÁXIMA AL GRADO
021	000	SUELDO BASE CONTRATADOS PERMANENTES
022	000	INCREMENTO MAYOR HORARIO PERMANENTE
024	000	COMPENSACIÓN MÁXIMA AL GRADO

042	014	COMP.POR PERMANENCIA A LA ORDEN LEY 16170
042	064	COMPENSACIÓN MENSUAL ART. 216 LEY 16462
048	007	DIFERENCIAL DE AUMENTO ART. 182 LEY 16713
048	009	AUMENTO DE SUELDO DECRETO 203/92
048	009	AUMENTO DE SUELDO DECRETO 203/92 SET. JUDICIAL
048	017	AUMENTO SALARIAL A PARTIR 01/05/2003 DEC.Nº 191/03
048	018	COMPLEMENTO POR NO ALCANZAR MÍNIMO DEC.256/004
048	023	RECUPERACIÓN SALARIAL 2006 ART.454 LEY 17903
048	026	RECUPERACIÓN SALARIAL ENERO 2007 ART.454 LEY 17903
048	028	RECUPERACIÓN SALARIAL ENERO 2008
048	031	RECUPERACIÓN SALARIAL ENERO 2009
048.	032	RECUPERACIÓN SALARIAL ENERO 2010

2º) **RATIFÍCANSE** los siguientes objetos del gasto de la categoría cargo prevista en Art. 264 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018, a partir del 1º enero de 2020:

OB.GAS	AUX.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO
047	001	EQUIPARACIÓN DOCENTE ART.413 LEY 16226
047	003	PARTIDA ALIMENTACIÓN SIN APORTES

3º) **RATIFÍCANSE** los siguientes objetos del gasto de la categoría especial prevista en el Art. 264 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018, a partir del 1º de enero de 2020:

OB.GAS	AUX.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO
042	034	REMUNERACIÓN COMP.POR FUNCIONES DISTINTAS AL CARGO
042	034	ARTÍCULO 612 LEY 16736 ALTO RIESGO
042	040	ASISTENCIA DIRECTA AL MENOR
042	520	COMPENSACIÓN POR NOCTURNIDAD

4º) **RATIFÍCANSE** los siguientes objetos del gasto de la categoría de personal prevista en el Art. 264 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018, a partir del 1º de enero de 2020:

OB.GAS	AUX.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO
041	006	PERMANENCIA EN EL CARGO (BIENAL)
042	001	COMPENSACIONES CONGELADAS
042	032	DOCENTE PRÓRROGA 25 AÑOS SERV.
042	038	COMPENSACIÓN PERSONAL TRANST. SE ABSORBE CON ASCENSO

5º) **RATIFÍCANSE** los siguientes objetos del gasto de la categoría de incentivos prevista en el Art. 264 de la Ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018, a partir del 1º de enero de 2020:

OB.GAS	AUX.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO
042	087	INCENTIVO AL RENDIMIENTO ART. 19 LEY 16170
042	710	INCENTIVO PRESENTISMO LEY 18719
042	720	INCENTIVO RENDIMIENTO, DED, Y/O PRODUCTIVIDAD LEY 18719

6º) **DISPÓNESE** que las remuneraciones para cada grado del escalafón J, de los funcionarios del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), serán las que se detallan en la tabla siguiente a valores de diciembre del año 2019:

TABLA REMUNERACIONES 2019		
GRADO	30 HORAS	40 HORAS
09	42.693,24	51.044,87
08	40.371,84	48.269,38
07	38.176,69	45.644,80
06	36.100,89	43.162,92
05	34.137,96	40.816

7º) **DISPÓNESE** que la compensación de atención directa a niños, niñas y adolescentes para cada grado del escalafón J,

del funcionariado docente del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), serán las que se detallan en la tabla siguiente a valores de diciembre del año 2019:

ATENCIÓN DIRECTA EX 7 %		
GRADO	30 HORAS	40 HORAS
09	2.052,29	2.618,23

ATENCIÓN DIRECTA EX 20 %		
GRADO	30 HORAS	40 HORAS
08	5.863,67	7.480,63
07	5.461,37	6.945,66
06	5.110,27	6.478,59
05	4.767,37	6.022,41

8º) **OTÓRGASE** al funcionariado que ocupa cargos del escalafón J (docentes de otros organismos) y que percibe actualmente la compensación de atención directa a niños, niñas y adolescentes, una compensación personal, equivalente al valor de la diferencia existente entre dicha compensación y la que percibirán de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7º del presente acto administrativo, la que llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios públicos.

9º) **DISPÓNESE** que todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente acto administrativo no serán de aplicación para la determinación de las remuneraciones de los funcionarios docentes del INAU.

10º) **COMUNÍQUESE** a la Contaduría General de la Nación, y a la División Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo a todos los servicios de capital e interior, así como su publicación en la página Web del Instituto. Hecho, **signa** a la División Financiero-Contable para su ejecución.

GM/NI/FA

Fecha Acta: 29/01/2020 - Numero Acta: 2020/0004

Mag. Fernando Rodríguez
DIRECTOR
INAU

Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU